

REPUBLICA DE COLOMBIA

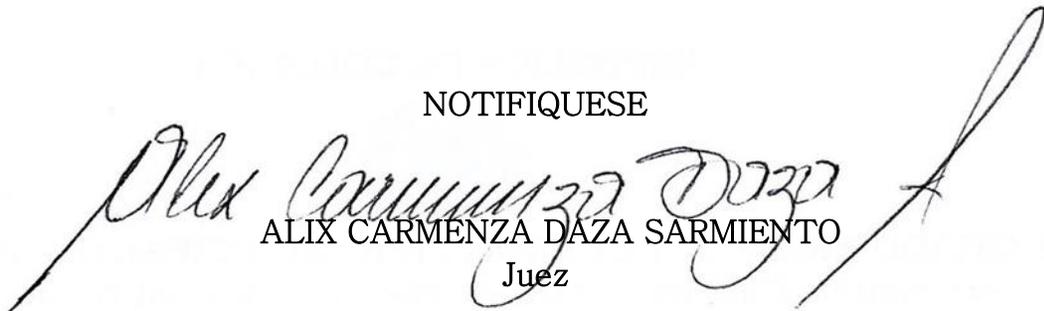


JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial del demandante informa que el aviso que aportó, cumple los requisitos establecidos en el art.292 del C.G.P. Una vez revisado el expediente se observa que en providencia de fecha 6 de octubre de 2020, se indicó que la misma no se elaboró conforme lo indica la citada norma, dado que se le notifica la admisión de la demanda, cuando en este proceso se libró mandamiento de pago, por lo tanto, deberá estarse a lo dispuesto en dicho auto.

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.100 fijado hoy 09-12-2020  
En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario